COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº 28/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERENDUM

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" Nº 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ,** con **C.I. Nº 3.184.572**, en carácter de Director del Centro Financiero Nº 4 de la Fuerza Aérea y la **CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS**, con **C.I. Nº 2.301.236**, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra, la Señora **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO,** con **C.I. Nº 1.175.492,** quien concurre en representación de la firma **COMERCIAL CELESTIAL, con RUC Nº 1175492-3,** en su carácter de PROPIETARIA, con domicilio en Celsa Speratti esquina Artigas - Luque - Paraguay, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERENDUM"**, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2024; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Licitación por Concurso de Ofertas FAP Nº 03/2024 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERENDUM"**, con **ID N° 436948**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:

a) Contrato; ----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
c) Los datos cargados en el SICP (reporte); ----------
d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
e) La Orden Particular Nº 106 de fecha 27 de febrero de 2024, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; ----------
h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y

COMERCIAL CELESTIA
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. Nº 4

Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. **<u>Cláusula Tercera</u>: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **436948.** ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2024	1	1	48	322	10	1	99	41.595.975
2024	1	1	48	322	30	1	99	14.988.328
2024	1	1	48	324	10	1	99	6.841.675
2024	1	1	49	322	10	1	99	40.300.000
2024	1	1	49	322	30	1	99	43.400.000
2024	1	1	50	322	10	1	99	14.633.335
2024	1	1	51	322	30	1	99	27.853.220
2024	1	1	51	323	30	1	99	14.247.524
2024	1	1	51	324	30	1	99	16.802.489
2024	1	1	52	323	10	1	99	4.733.330
2024	1	1	54	322	10	1	99	5.200.000
2024	1	1	54	322	30	1	99	4.787.428
TOTAL								**235.383.304**

COMERCIAL CELESTIA
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

4. **<u>Cláusula Cuarta</u>: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERENDUM"**, con **ID N° 436948**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 106 de fecha 27 de febrero de 2024. ----------

5. **<u>Cláusula Quinta</u>: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

LOTE TOTAL					COMERCIAL CELESTIAL			
Ítem	**Descripción / Especifi. Técnica**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario**	**Precio total**
1	**Traje de Vuelo**	Unidad	Unidad	40	PROPPER	USA	2.700.000	108.000.000
2	**Guante de Vuelo**	Unidad	Unidad	11	ROTHCO	PAKISTAN	531.667	5.848.337
3	**Juego Uniforme Militar y accesorios del Camuflado**	Unidad	Unidad	27	CELESTIAL	NACIONAL	450.000	12.150.000
4	**Remera** color azul oscuro, mangas cortas.	Unidad	Unidad	24	CELESTIAL	NACIONAL	42.833	1.027.992
5	**Pantalón** largo azul.	Unidad	Unidad	27	CELESTIAL	NACIONAL	158.333	4.274.991
6	Campera tipo rompeviento color azul.	Unidad	Unidad	27	CELESTIAL	NACIONAL	186.333	5.030.991
7	Campera tipo rompeviento color bordo.	Unidad	Unidad	11	CELESTIAL	NACIONAL	186.333	2.049.663
8	Remera con Cuello, color bordo.	Unidad	Unidad	13	CELESTIAL	NACIONAL	146.333	1.902.329
9	**Bota de uso militar de campaña color camel**	Unidad	Unidad	5	ARQUIN	NACIONAL	606.667	3.033.335
10	ZAPATÓN DE SEGURIDAD	Unidad	Unidad	85	ARQUIN	NACIONAL	190.417	16.185.445
11	**CORDON DE USO MILITAR.** Cordón de Rotura.	Unidad	Unidad	6	CELESTIAL	NACIONAL	800.000	4.800.000
12	**TRAJE PARA SALTO LIBRE.**	Unidad	Unidad	5	CELESTIAL	NACIONAL	1.966.667	9.833.335
13	Chaleco táctico color negro.	Unidad	Unidad	10	CELESTIAL	NACIONAL	473.333	4.733.330
14	Remera blanca de algodón, mangas cortas, sin cuello.	Unidad	Unidad	284	CELESTIAL	NACIONAL	35.167	9.987.428
15	JUEGO DE UNIFORME MILITAR	Unidad	Unidad	125	CELESTIAL	NACIONAL	203.333	25.416.625

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

16	MEDIA DE algodón	Unidad	Unidad	215	CELESTIAL	NACIONAL	11.333	2.436.595
17	COLCHÓN de espuma.	Unidad	Unidad	21	INMAPOL	NACIONAL	274.802	5.770.842
18	CORDON AMARILLO PARA PLANA.	Unidad	Unidad	3	CELESTIAL	NACIONAL	640.000	1.920.000
19	EDREDÓN DOBLE FAZ.	Unidad	Unidad	20	CELESTIAL	NACIONAL	152.469	3.049.380
20	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 20 CM DE DIAMETRO.	Unidad	Unidad	21	CELESTIAL	NACIONAL	15.802	331.842
21	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 25 CM DE DIAMETRO.	Unidad	Unidad	21	CELESTIAL	NACIONAL	20.136	422.856
22	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 30 CM DE DIAMETRO.	Unidad	Unidad	20	CELESTIAL	NACIONAL	27.802	556.040
23	ROPA DE CAMA (SABANA Y FUNDA PARA ALMOHADA).	Unidad	Unidad	20	CELESTIAL	NACIONAL	66.802	1.336.040
24	CUERINA PARA TAPIZADO EN ROLLOS DE 50 METROS COLORES VARIOS.	Unidad	Unidad	28	CELESTIAL	NACIONAL	30.733	860.524
25	BOTA PARA LLUVIA	Unidad	Unidad	69	PEGA FORTE	BRASIL	64.136	4.425.384
Total								**235.383.304**

Monto total adjudicado a la empresa **COMERCIAL CELESTIAL**, con RUC N° **1175492-3** es de Gs. 235.383.304 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cuatro). ----------

6. **<u>Cláusula Sexta</u>: Condiciones de Pago.**

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

6.3 De la factura se deducirán: ----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 4

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------
- El 3% del Impuesto a la Renta; ----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. ---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en las Oficinas de la/s Unidad/es Responsable/s. ----------

6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

7. <u>Cláusula Séptima:</u> Descripción de los Bienes.

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</u>

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	**Traje de Vuelo** Característica MIL-C83141A, modelo CWU-27/P FLIGTH SUIT, con 92% NOMEX fiber, 5% KEVLAR fiver, and 3% P-140 anti-staticfiber. Con cierre delantero frontal de tiro a cuello; dos bolsillos de pecho cerrado con cierre, porta nombre con cierre magnético en el pecho lado izquierdo; bolsillo múltiple con porta lápices en manga izquierda delantera superior; apretador con cierre magnético en los puños y en la cintura; bolsillo con broche a presión en el muslo izquierdo para cuchillo. Dos bolsillos más abajo del remiendo de la pierna cerrados con cierre en las piernas. Todos los cierres tipo grava nomex. Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	40
2	**Guante de Vuelo** Fabricado bajo característica MIL-G-181188B, tejido 100% Nomex, con protección anti flama, palma de cuero de oveja, color verde. Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	11
3	**Juego Uniforme Militar y accesorios del Camuflado** Estampado "Tipo Pixelado", con camisa de algodón 50%, nylon 50%, modelo de casaca de base recta, presenta cuello tipo Neru de puntas rectas, con cruces, con mangas largas, bolsillos y refuerzos en los codos, presenta bolsillo delanteros superiores inclinados, con pantalón de modelo cargo, largo, con dos bolsillos inclinados en los laterales superiores del delantero, dos posteriores tipo ojal con tapa, y dos tipo	Unidad	Unidad	27

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA

	parche, uno en cada lateral de la pierna. Lleva cintas hileras reguladoras en ambos lados, incluye el quepis estampado "Tipo Pixelado".			
4	**Remera** 100% algodón, cuello redondo con pretinas de 2,5 cm como mínimo, color azul oscuro, mangas cortas, diseño bordado del logo del Grupo de Transporte Aéreo en el pecho lado izquierdo, porta nombre con el grado lado derecho, y distintivo bordado del Escuadrón de Materiales en la manga lado derecho, conforme a pedido.	Unidad	Unidad	24
5	**Pantalón** 65% poliéster - 35% algodón. adelante: costura central; bolsillos inclinados en costados; bolsillos de parche con pliegue horizontal y cartera, con sobrebolsillo en delantero; bragueta con cremallera. Trasero: canesú; bolsillos con cartera. Cintura: cinturilla con 1 botón; 5 pasadores. Bajo: dobladillo con pespunte normal. color azul. Tamaño conforme a pedido.	Unidad	Unidad	27
6	Campera tipo rompeviento color azul oscuro con logotipo bordado del Grupo de Transporte Aereo Militar, Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	27
7	Campera tipo rompe viento color bordo, con logotipo bordado del SETAM, Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	11
8	Remera con Cuello, color bordo, en tela pique, con botones en frente, con logotipo del SETAM bordado. Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	14
9	**Bota de uso militar de campaña color camel** Descripción de la Bota: para uso Militar de Campaña, con cordón Hidrófugo, caño y lengua en carpa de algodón o nylon de hilo N° 8 como la boca del caño, acolchado en el interior caño, espuma látex, forro sintético suela de caucho natural y contra plantilla de material antimicótico. De caño largo de acuerdo a las normas (8 pulgadas) Características de los Materiales: capellada de cuero: vaqueta hidrófugo color beige, espesor 16 - 18 mm; forro lienzo; ojalillos de metal con ganchos rápidos color beige, con hilo N° 8; Costura con hilo N° 30 en la parte exterior y N° 40 en la parte interior, punta dura y contrafuerte de material de resina termoplástica; plantilla de armado, suela de descarne curtido al vegetal; contra plantilla de Eva con antimicótico; suela de caucho color beige anti deslizante y auto limpiante con las siguientes especificaciones técnicas: Dureza NBR - 14454/65+/-3/SHORE A Densidad NBR - 14737/1,13+/-0.03/g/cm3 Abrasión NBR - 15190/100+/-10/mm3 Numeración del 35 al 45	Unidad	Unidad	5
10	ZAPATÓN. (PAR) Caño corto, cuero negro de primera hidrófugo, con forro de tela en la parte interna de la puntera, lengua de vaqueta de primera, refuerzo con cuero y acolchado en la parte superior del caño, contra fuerte en el talón y punta dura conformado con resina	Unidad	Unidad	85

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

	termoplástico, refuerzo por dentro en la cordonera, refuerzo por fuera en el talón, plantillas de goma tipo enchufado, pegado y con costura en hilo encerado Nº 6, contra plantilla de suela descarne curtido al vegetal, cordón negro de 110 cm, 10 ojalillos negro de metal remachado por calzado.			
11	**CORDON DE USO MILITAR.** Cordón de Rotura: De algodón tipo 1. De 1/4 de ancho resistencia a la rotura de 80 libras se encuentra más comúnmente en contenedores de cierre simples y sistema de carga, de línea estática y sistema de caídas de carga pesadas de uso militar. MIL-T-5661 color natural (blanco) en rollo de 500 YD (455 metros).	Unidad	Unidad	6
12	**TRAJE PARA SALTO LIBRE:** Suit tipo TR, color negro, con tejido Supplex 4-ply. Mangas y espalda con insertos de Licra para una mayor comodidad y movilidad. Cierre principal de 32 pulgadas de nylon, piernas con doble grips (internos y externos) y brazos con grips. Bootie tipo mega bootie de material cordura. Refuerzos cordura trasero. Bolsillo interno con cierre en el pecho y mini bolsillo externo con cierre en el brazo lado izquierdo, cierre magnético de 10 cm x 5 cm para porta nombre en el pecho lado derecho, con insignia Fuerza Aérea bordados en el pecho lado izquierdo.	Unidad	Unidad	5
13	Chaleco tactico color negro, con abertura para placa antibalas de dimensiones 250x300mm.	Unidad	Unidad	10
14	**Cofección de Textiles (remeras blancas de algodón):** mangas cortas, cuello redondo con pretinas de 2,5 cm como mínimo. Con serigrafía en número de color negro (espalda y frente), medidas de 20x10cm. Costuras reforzadas. Todas las prendas deben tener costuras simétricas, fina terminación, exentas de fruncidos, torcidos y pliegues. Tejidos 100% algodón. Tamaño P, M, G, y XG.	Unidad	Unidad	284
15	**TRAJE AZUL PARA TRABAJO** Chaqueta: De tela Poli Cotton, 65% poliéster y 35% algodón, color azul marino, mangas largas, con regulador de puño con dos botones acrílico negro, refuerzo de 22 cm x 25 cm en los codos, cuello simple, sin canesú, parte delantera superior lado izquierdo lleva un bolsillo emparchado sin tapa de 13 cm x 16 cm, en la parte inferior lleva dos bolsillos de 17 cm x 18 cm con fuelle, tapa y dos botones acrílico negro, doble jareta delantera con cuatro botones acrílico negro, con un regulador de cintura a cada lado con dos botones cada uno, con costura doble en hilo Nº 0.50, con etiqueta de marca y talle en el cuello. Pantalón: De tela Poli Cotton, 65% poliéster y 35% algodón, color azul marino, corte recto, dos bolsillos delantero inclinado de 18 cm x 30 cm, en los costados de la rodilla lleva dos bolsillos grandes con dos tablas, fuelle, tapa y dos botones, en la parte trasera lleva dos bolsillos de 14 cm x 19 cm, embutido, con tapa y dos botones, ocho pasa cintos, cintura de 4 cm de ancho, cinco botones acrílico negro con doble jareta delantera, con refuerzo en la entrepierna y rodilla tipo emparchado(diseño americano), con costura doble en ambos laterales	Unidad	Unidad	125

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

	de la pierna en hilo N° 0.50, con etiqueta de marca y talle en la cintura. Quepis: De tela Poli Cotton, 65% poliéster y 35% algodón, color azul marino, diseño americano con forro, con visera en plástico, con dos ojalillos a ambos lados y costura en hilo número 0,5, con etiqueta de marca y talle en el interior.			
16	**MEDIA DE TOALLA.** (PAR) Media ¾, 100 % algodón y buena terminación, color azul marino o negro.	Unidad	Unidad	215
17	**COLCHÓN C/ FORRO.** Colchón confeccionado con espuma de densidad 21 certificada por el fabricante, de 190 cm de largo, 80 cm de ancho y de 15 cm de espesor, con forro de tela algodón nacional. El proveedor deberá presentar la certificación del fabricante al momento de la entrega.	Unidad	Unidad	21
18	**CORDON AMARILLO PARA PLANA.** Cordón trenzado de dos hilos de color amarillo para uniforme de gala, de 125 cm de largo, con doble punta de metal dorado, cada una colgada de un cordón de 17 cm de largo, con doble circulo de un cordón de 75 c	Unidad	Unidad	3
19	**EDREDÓN DOBLE FAZ.** Doble faz, brin azul y tela polar azul marino, 2,20 mts de largo x 1,50 mts de ancho, contenido de guata de 20 mm de espesor, deberá estar cocido en cuadro de 30 x 30 cm en todo el edredón, terminación costura escondido.	Unidad	Unidad	20
20	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 20CM DE DIAMETRO. Bandera Paraguaya en tela diolen con Escudo, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 11400/2013, aplique en el anverso y reverso de 20 cm de diámetro. Ajustarse a la muestra de la convocante.	Unidad	Unidad	21
21	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 25 CM DE DIAMETRO. Bandera Paraguaya en tela diolen con Escudo, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 11400/2013, aplique en el anverso y reverso de 25 cm de diámetro. Ajustarse a la muestra de la convocante.	Unidad	Unidad	21
22	ESCUDO PARA PABELLÓN NACIONAL 30CM DE DIAMETRO. Bandera Paraguaya en tela diolen con Escudo, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 11400/2013, aplique en el anverso y reverso de 30 cm de diámetro. Ajustarse a la muestra de la convocante.	Unidad	Unidad	20
23	ROPA DE CAMA (SABANA Y FUNDA PARA ALMOHADA) FUNDA: De tela azul marino 100% algodón, 75 cm de largo x 45 cm de ancho, con costura en dobladillo normal en hilo n° 0.50, con abertura y con tapa en uno de los lados. SABANA: De tela azul marino 100% algodón, 240 cm de largo x 150 cm de ancho, con costura en dobladillo normal en hilo N° 0,50.	Unidad	Unidad	20

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

24	CUERINA PARA TAPIZADO EN ROLLOS DE 50 METROS COLORES VARIOS Cuerina en colores varios, 1.0 diseño fox, para uso de tapicería, con revestimiento de lienzo en la parte interna, de 1,5 mts de ancho.	Unidad	Unidad	30
25	BOTA PARA LLUVIA Bota de agua de PVC en caña y suela, Suela antideslizante y resistente a hidrocarburos, Absorción de energía en el talón (E), Forro interior en poliéster.	Unidad	Unidad	69

8. <u>Cláusula Octava</u>: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte del Departamento de Administración y Finanzas de las siguientes Unidades: *UNIDAD RESPONSABLE – 402 SETAM; UNIDAD RESPONSABLE – 311 IBA; UNIDAD RESPONSABLE – 312 BRIGADA AEROTRANSPORTADA; UNIDAD RESPONSABLE – 320 COMREGAER; UNIDAD RESPONSABLE – 401 PGA, UNIDAD RESPONSABLE – 313 CIAERE.* Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicios, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. -

8.2 La provisión de los bienes adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de las Unidades Responsables antes mencionadas, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. ----------

8.3 **Dirección de Entrega:** Comando de la Fuerza Aérea, Ruta Gral Aquino N° 1792- Fuerza Aérea.----------

8.4 La entrega de los bienes por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme están establecidas en las especificaciones técnicas. ----------

8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. ----------

8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. ----------

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DEL MAGNO ASESOR JURIDICO C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 4

establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. ----------

8.8 En caso de rechazo de los bienes y/o servicios, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días hábiles, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. ----------

9. <u>Clausula Novena: Administración del Contrato.</u>

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya. ----------

10. <u>Cláusula Décima: Idioma.</u>

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. ----------

11. <u>Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.</u>

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

12. <u>Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.</u>

a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -------

b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 4

por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ----------

e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. ------

13. <u>Cláusula Decimotercera:</u> Multas.

a. El valor de las multas será: 0,10% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. --

c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. <u>Cláusula Décimocuarta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

15. <u>Cláusula Decimoquinta</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

16. <u>Cláusula Decimosexta</u>: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes; ----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 4

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

17. <u>Cláusula Decimoséptima</u>: Rescisión de Contrato.

a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------

a. Por incumplimiento del Proveedor; ----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------

d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------

f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

18. <u>Cláusula Decimoctava</u>: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

19. <u>Cláusula Decimonovena</u>: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. ----------

20. <u>Cláusula Vigésima</u>: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

21. <u>Cláusula Vigesimoprimera</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. ----------

c. Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

   a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

   b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

   c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

   d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. ----------

22. <u>Cláusula Vigesimosegunda</u>: Prórroga de los Plazos.

a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

23. <u>Cláusula Vigesimotercera</u>: Fuerza Mayor.

a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

24. <u>Cláusula Vigesimocuarta</u>: Notificaciones.

a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.

25. <u>Cláusula Vigesimoquinta</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. –

26. <u>Cláusula Vigesimosexta:</u> Solución de Controversias.

a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

27. <u>Cláusula Vigesimoséptima</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Julio de 2024. --

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
PROPIETARIA - COMERCIAL CELESTIAL

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TCNEL DCEM – DIRECTOR del CF N° 4

BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM - ASESORA JURÍDICA CF N° 4